

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 326

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE U.C.R.—CAMBIEMOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLI-
CITANDO AL I.P.A.U.S.S. INFORME DE ACUERDO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE
LA LEY 1072, MODIFICATORIA DE LA LEY 389, RESPECTO A LA BAJA EN EL
I.P.A.U.S.S. DE QUIENES POSEAN OTRA COBERTURA MÉDICA DE OBRA SOCIAL O
PREPAGA.

Entró en la Sesión de: _____

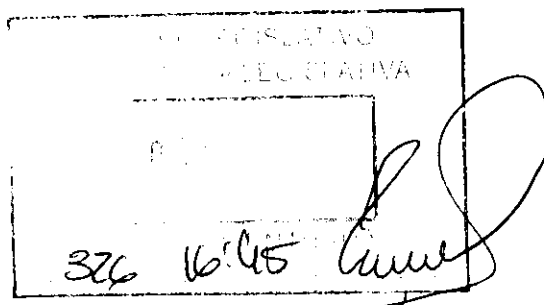
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.- Cambiemos

"2016-Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Venimos trabajando arduamente en temas referidos a la entrada en vigencia de la ley 1072, modificatoria de la ley 389. En este sentido y en lo que respecta a la cobertura médica que presta el IPAUSS, el artículo 3° de la ley 1072 modificó el Art. 20 de la ley 389 que regula el Régimen Único de Pensiones Especiales y relación con esta situación, se dictó el decreto Reglamentario 494/16 que planteaba los supuestos que se preveían con los beneficiarios del régimen y supuestos de cobertura. El artículo 3° del decreto reglamentario en su inciso a) prevé que los beneficiarios que posean cobertura médica de otra obra social o prepaga, corresponde notificarlos que a los 90 días de la misma se les daría de baja de la cobertura del IPAUSS.

Respecto a lo manifestado, las organizaciones relacionadas al trabajo en lo que respecta al supuesto de discapacidad contenida en el régimen, manifiestan su descontento en razón de que habrían personas que querían fuera de la cobertura del IPAUSS y que no son recibidas por sus obras sociales o prepagas.

Se requiere entonces contar con datos suficientes para poder evacuar dudas y operar sobre datos que sean fidedignos, por ello se solicita a nuestros pares acompañar el siguiente pedido de informes:



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.- Cambiemos

"2016-Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E:**

Artículo 1º. Solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que informe a esta Cámara en el plazo de treinta (30) días hábiles lo siguiente:

- a) Conforme la entrada en vigencia de la ley 1072, modificatoria de la ley 389 sobre el Régimen Único de pensiones especiales y el decreto reglamentario N° 494/16 que prevé en el artículo 3 inciso a) el plazo de noventa días desde la notificación al beneficiario para darse de baja en el IPAUSS respecto de quienes posean otra cobertura medica de obra social o prepaga, establezca la modalidad de aplicación del nuevo sistema;
- b) Respecto a lo expresado en el inciso precedente, informe la cantidad de beneficiarios que quedaron sin la cobertura medica del IPAUSS;
- c) Respecto de los beneficiarios descriptos en el artículo 3 inciso a) del Decreto N° 494/16, indique la cantidad y a cuántos se han cursado las mencionadas notificaciones;
- d) A estos efectos acompañar la documentación respaldatoria con que se cuente y exprese aquellas cuestiones que a juicio del Instituto sea conducente a los fines del requerimiento.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, archívese.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos